



## DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA

**EXPEDIENTE:** IVAI-DIOT/029/2020/II

**SUJETO OBLIGADO:** Ayuntamiento de Tlapacoyan

**COMISIONADA PONENTE:** María Magda Zayas Muñoz

**ELABORADO POR:** Janett Chávez Rosales, Directora de Asuntos Jurídicos

Xalapa Enríquez, Veracruz a nueve de febrero de dos mil veintiuno.

**RESOLUCIÓN** que emite el Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales en la que declara **Infundada** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en contra del sujeto obligado, **Ayuntamiento de Tlapacoyan**, y se ordena el cierre del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 376, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales abrogado y aplicable en términos del Tercer Transitorio del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 400, el seis de octubre de dos mil veinte.

### ÍNDICE

ANTECEDENTES .....	1
CONSIDERANDOS .....	2
PRIMERO. Competencia. ....	2
SEGUNDO. Estudio de fondo y requisitos de procedibilidad. ....	5
TERCERO. Efectos del fallo. ....	9
PUNTOS RESOLUTIVOS .....	9

### ANTECEDENTES

1. El veintiséis de enero del dos mil veinte, se recibió en la Dirección de Asuntos Jurídicos, una denuncia por incumplimiento a las obligaciones de Transparencia, en contra del sujeto Obligado Ayuntamiento de Tlapacoyan, en cuya descripción indica lo siguiente:

...

No se encuentran publicadas las actas de las sesiones de cabildo, solo hay algunas de los consejos municipales. Tampoco tienen la información de otros rubros, solo hay documentos que no tienen nada que ver con la información específica que debería contemplar.

...

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
15_XXXIX- D_ Actas y resoluciones Comité de	LTAIPVIL15XXXIXd1	2019	Todos los periodos

Transparencia – Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia.			
15_XXXIX- D_ Actas y resoluciones Comité de Transparencia – Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia.	LTAIPVIL15XXXIXd1	2019	Todos los periodos

2. Por acuerdo de veintiocho de enero de dos mil veinte, el entonces comisionado presidente tuvo por presentada la denuncia y ordenó remitirla a la ponencia II.

3. En la misma fecha, se ordenó su admisión requiriéndose al sujeto obligado para que dentro del término de tres días hábiles rindiera informe justificado respecto de los hechos motivo de la denuncia; asimismo, se solicitó a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto que realizara la verificación virtual respecto de la obligación de transparencia del sujeto obligado.

4. El diecisiete de noviembre del dos mil veinte, se tuvo por presentado al sujeto obligado rindiendo su informe justificado.

5. El veinticinco de enero de dos mil veintiuno se realizó la diligencia de verificación virtual al sujeto obligado.

Seguido el procedimiento en todas sus etapas, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO. Competencia.** El Pleno del Instituto es competente para conocer y resolver las Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentadas en contra de los sujetos obligados por la falta de publicación de las obligaciones de transparencia.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo, y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, párrafos séptimo, octavo y noveno, 67, párrafo tercero, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 33, 34, 35, 36, 38, 40, 41, 77, y 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 360, 361, 362, 364, 368, 371, 372, 373, 374, 375 y 376 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, abrogado y aplicable al presente procedimiento en términos del Tercer Transitorio del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos



Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano de Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 400, el seis de octubre de dos mil veinte.

Dado que el Instituto es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Transparencia.

**SEGUNDO. Regularización del procedimiento.** Este cuerpo colegiado no pierde de vista, que para la fecha en que se está emitiendo la presente resolución, ha transcurrido en exceso el plazo establecido en el artículo 40 de la Ley de Transparencia para el Estado.

Lo anterior, no es impedimento para que el Pleno de este Instituto, emita la resolución que en derecho corresponda, toda vez que en términos de lo dispuesto por los numerales 6°, párrafos segundo y cuarto, apartado A fracción IV, 17, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6° párrafos séptimo, octavo y noveno, 67 párrafo tercero, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, 77 y 89 de la Ley de Transparencia, corresponde a este Instituto garantizar el derecho de acceso a la justicia en materia de transparencia.

En ese sentido, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha definido al derecho de acceso efectivo a la justicia, como el derecho público subjetivo que tiene el gobernado, para acceder —dentro de los plazos y términos establecidos en las leyes— de manera expedita a tribunales independientes e imparciales, a plantear una pretensión o a defenderse de ella, con el fin de que, a través de un proceso en el que se respeten ciertas formalidades, se decida sobre la pretensión o la defensa y, en su caso, se ejecute tal decisión.

Derecho que alcanza no solamente a los procedimientos ventilados ante Jueces y Tribunales del Poder Judicial, sino también a los procedimientos que se sustancien ante autoridades administrativas que ejerzan funciones materialmente jurisdiccionales, como lo es el procedimiento de denuncia llevado ante este Instituto.<sup>1</sup>

En tales consideraciones, lo que corresponde es regularizar el procedimiento, en términos de lo dispuesto por el artículo 200 de la Ley de Transparencia, para el efecto de emitir la presente resolución con independencia de la omisión del Pleno anterior de resolver la presente denuncia en el plazo establecido en el artículo 40 de la Ley de la materia.

Lo anterior, resulta procedente en virtud que, la regularización del procedimiento opera solo en actos procesales de carácter negativo —omisiones o abstenciones— y no implica revocar una determinación anterior.

Además, porque el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que siempre que no se afecte la igualdad entre las

<sup>1</sup> Razonamiento realizado a partir de las consideraciones que originaron la Jurisprudencia 1a./J. 103/2017 (10a.), consultable en la Décima Época de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 48, Noviembre de 2017, Tomo I, página 151, registro 2015591, de rubro: **DERECHO DE ACCESO EFECTIVO A LA JUSTICIA. ETAPAS Y DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN**



partes, el debido proceso u otros derechos en el procedimiento, deberá privilegiarse la solución del conflicto por encima de formulismos procesales.

En la especie tenemos que, no se afecta la igualdad entre las partes ni el debido proceso, toda vez que el hecho de no haberse pronunciado la resolución de la denuncia en el plazo señalado en el artículo 40 de la Ley tiene los mismos efectos para el denunciante como para el sujeto obligado.

Tampoco existe violación alguna al debido proceso, en virtud que el procedimiento de denuncia se llevó por todas y cada una de las etapas comprendidas en la Ley —con excepción de emitir la resolución en dentro del plazo establecido— y se les permitió a las partes sostener su pretensión y defensa en igualdad de circunstancias. Por el contrario, continuar con la omisión de resolver la presente denuncia, implicaría seguir coartando al denunciante como al sujeto obligado el derecho de acceder a la justicia de forma efectiva.

Dado que el Instituto es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley de Transparencia, lo que corresponde es regularizar el procedimiento y emitir la presente resolución, con independencia de las omisiones atribuibles al anterior Pleno.

**TERCERO. Estudio de fondo y requisitos de procedibilidad.** El particular presentó una denuncia por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, señalando como sujeto obligado al Ayuntamiento de Tlapacoyan, y argumentando que no se encuentran publicadas las actas de las sesiones de cabildo, solo hay algunas de los consejos municipales. Tampoco tienen la información en otros rubros, solo hay documentos que no tienen nada que ver con la información específica que debería contemplar.

Este cuerpo colegiado advierte que en la presente denuncia se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo 35 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que en la misma se señala: **I.** Nombre del sujeto obligado denunciado; **II.** Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; y **III.** La presentación de la denuncia a través de un medio electrónico.

**Planteamiento del caso.** Este órgano garante debe emitir una resolución debidamente fundada y motivada en la que invariablemente se pronuncie sobre el cumplimiento o no de la publicación de la información de obligaciones de transparencia del sujeto obligado denunciado.

Ahora bien, la obligación de publicar y actualizar la información pública, corresponde a los sujetos obligados, en ese sentido tenemos que, el artículo 9, fracción IV de la Ley de Transparencia, señala como sujetos obligados en la materia, a los Ayuntamientos o Consejos Municipales, calidad que le asiste al Ayuntamiento de Tlapacoyan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 9, 17, 18 y 35 fracción L, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, al resultar un hecho notorio, en virtud de ser de conocimiento público y cultural



para el sector social de la entidad veracruzana, la ubicación geográfica y territorial del municipio y su ayuntamiento, cobrando relevancia por afinidad el Criterio de Jurisprudencia de rubro *"HECHOS NOTORIOS. CONDICIONES QUE NORMAN LA FACULTAD LEGAL DE LOS JUZGADORES PARA INVOCARLOS."*<sup>2</sup>

En el caso, se señaló el incumplimiento de una obligación de transparencia contenida en el artículo 15, fracción XXXIX formato D, de la Ley de Transparencia, que corresponde al calendario de sesiones ordinarias del comité de transparencia.

Información que los sujetos obligados deben publicar atendiendo a lo previsto en los Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia<sup>3</sup>, mismos que establecen lo siguiente:

...

En esta fracción se publicará información de las resoluciones del Comité de Transparencia, establecidas en los artículos 44 de la Ley General, y 131 de la Ley de Transparencia, las cuales darán cuenta de las funciones de ese organismo colegiado.

El reporte de las resoluciones del Comité de Transparencia se presentará en cuatro formatos; el primero para dar cuenta de las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, de clasificación de la información, declaración de inexistencia, o de incompetencia, así como para autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere los artículos 101 de la Ley General, y 56 de la Ley de Transparencia.

El segundo formato informará de las resoluciones del Comité para dar cumplimiento a las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; establecer políticas para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información; promover la capacitación y actualización en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales para todos los servidores públicos del sujeto obligado, incluidos los integrantes adscritos a la Unidad de Transparencia; y contendrá los reportes para la integración del informe anual que debe entregarse al Instituto.

El tercer formato tendrá los datos del Presidente y los demás integrantes del Comité de Transparencia; y el cuarto incluirá el calendario de reuniones que celebrará de ordinario el Comité de Transparencia en el ejercicio en curso.

El quinto formato tendrá las sesiones ordinarias y extraordinarias que emitan sus órganos de gobierno, asambleas, consejos, plenos o sus equivalentes y, en su caso comisiones, comités o subcomités, según corresponda.

...

Cabe mencionar que acorde a lo establecido por el Capítulo II, numeral quinto, fracción I de los Lineamientos Generales, los sujetos obligados deben poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de

<sup>2</sup> Tesis: VI.3o.A. J/32, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 182407, Tribunales Colegiados de Circuito, Tomo XIX, Enero de 2004, Pág. 1350, Jurisprudencia (Común).

<sup>3</sup> Posteriormente, se denominarán como Lineamientos Generales



internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia, tal y como lo señala el artículo 60 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Del mismo modo, el numeral sexto del mismo capítulo y Lineamientos Generales citados, establece que la información que difundan y actualicen los sujetos obligados en su sección de Internet "Transparencia", así como en la Plataforma Nacional, deberá cumplir con los atributos de calidad de la información y accesibilidad en los términos de las fracciones I y II.

Respecto de la fracción denunciada, conforme con los criterios de aplicabilidad contenidos en los "Lineamientos Generales, se advierten los periodos de actualización y conservación, como se esquematiza en la tabla siguiente:

Artículo	Fracción o inciso	Lineamiento aplicable	Periodo de actualización y Tiempo de conservación
Artículo 15	<p>XXXIX. Las actas, acuerdos y resoluciones del Comité de los sujetos obligados, así como de sus órganos de gobierno, asambleas, consejos, plenos o sus equivalentes y, en su caso comisiones, comités o subcomités, según corresponda.</p> <p>D_ Calendarios de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia</p>	Lineamientos Generales para la Publicación de la Información de las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	<p><b>Actualización:</b> Semestral y Trimestral.</p> <p>Semestral respecto de las sesiones y resoluciones.</p> <p>En cuanto al calendario de las sesiones a celebrar, se publicará la información en el primer trimestre del ejercicio en curso.</p> <p><b>Conservación:</b> información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior respecto a las sesiones y resoluciones.</p>

Una vez establecido el carácter de sujeto obligado del denunciado y en qué consiste la obligación cuyo incumplimiento se señala, es posible analizar si se actualiza la omisión denunciada.

Conforme al artículo 34 de la Ley de Transparencia, el procedimiento de denuncia inicia con el señalamiento que hace el particular respecto de un incumplimiento a una de las obligaciones de transparencia. El mismo procedimiento exige al sujeto obligado, rendir un informe, dentro del plazo que para tal efecto establece la Ley, con la finalidad de desvirtuar la imputación.

En términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción II de la Ley de la materia, para resolver la denuncia, se valora el informe rendido por el sujeto obligado, a través de un correo electrónico en el que adjuntó el oficio UT/024/2020, signado por el Titular de la Unidad Transparencia, manifestando lo siguiente:



...  
cabe hacer mención que actualmente dentro del apartado correspondiente a la fracción que debe estar publicada en el artículo 15, fracción XXXIX de la Ley local de Transparencia y los Lineamientos Estatales dentro de la Plataforma, se encuentran **cinco registros**, correspondientes al ejercicio 2019, toda vez que los lineamientos para el caso de la **actualización** de la información a publicar en dicha fracción establece: **"...En cuanto al calendario de las sesiones a celebrar, se publicará la información en el primer trimestre del ejercicio en curso."**, información que fue publicada dentro del primer trimestre del ejercicio anterior, esto es 2019, en el entendido que corresponde a las sesiones ordinarias aprobadas por el comité de transparencia y las cuales deberán celebrarse durante el ejercicio que se reporta.  
...

Ahora bien, establecidas las posturas de las partes, corresponde a este órgano garante dilucidar la existencia del incumplimiento denunciado.

Así tenemos que, acorde a lo establecido por el Capítulo II, Lineamiento V, Fracción I de los Lineamientos Generales para la Publicación de la Información establecida en la Ley número 875 de la materia, es obligación del sujeto obligado, poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia, tal y como lo señala el artículo 60 de la Ley General de Transparencia.

Del mismo modo, el lineamiento sexto de los Lineamientos Generales citados, establece que la información que difundan y actualicen los sujetos obligados en su sección de Internet "Transparencia", así como en la Plataforma Nacional, deberá cumplir con los atributos de calidad de la información y accesibilidad en los términos de las fracciones I y II, del lineamiento antes referido, por lo que, el sujeto obligado, tiene el deber legal de mantener actualizada la información referida en su portal de transparencia y en la Plataforma Nacional de Transparencia, acorde los periodos de actualización y conservación de la información exigibles.

Es importante aclarar a la parte denunciante de las desiguales descripciones que existen en su denuncia, es decir, en la descripción dijo que no se encuentran publicadas las actas de sesiones de cabildo, y en el formato señaló la fracción XXXIX formato D, del artículo 15 de la ley de la materia, que corresponde a la información relativa a las actas y resoluciones del comité de transparencia de los sujetos obligados, y en específico al formato D que se refiere al "calendario de sesiones ordinarias del comité de transparencia"; por lo que en el formato señalado no exige la publicación de los documentos a que hace referencia el denunciante.

Por lo que la verificación se realizó a la fracción XXXIX formato D, del artículo 15 de la Ley de Transparencia, formato señalado por la parte denunciante, asimismo, de conformidad con lo acordado en la admisión dictada del expediente que se actúa.

R





Ahora bien, en dicha verificación se advirtió que la información publicada por el sujeto obligado se ajustó a los criterios sustantivos de contenido que le exigen los Lineamientos Generales.

En ese tenor, con base en la diligencia de inspección elaborada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, en el Portal de Transparencia del sujeto obligado, se advierte que no existe el incumplimiento señalado por la parte denunciante, toda vez que cumple con la publicación y actualización de la información comprendida en la fracción **XXXIX formato D** del artículo 15 de la Ley de Transparencia, conforme lo establecido por los lineamientos Generales y en consecuencia, lo que corresponde, es declarar **infundada** la denuncia presentada.

**TERCERO. Efectos del fallo.** Al resultar **infundada** la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, por lo que se **ordena** el cierre del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 fracción XVI de la Ley de Transparencia y numeral 376, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales abrogado y aplicable en términos del Tercer Transitorio del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 400, el seis de octubre de dos mil veinte, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

### **PUNTOS RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.** Se declara **infundada la denuncia** por incumplimiento a las obligaciones de transparencia y se **ordena** el cierre del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 376, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales abrogado y aplicable en términos del Tercer Transitorio del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Núm. Ext. 400, el seis de octubre de dos mil veinte, por las razones expresadas en el presente fallo.

**SEGUNDO. Digitalícese y remítase a las partes** la diligencia de verificación realizada por la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto mencionada en el presente fallo, adjunto a la notificación que se haga de la presente resolución, para que se impongan de su contenido.

**TERCERO.** Se informa al denunciante que, en términos del artículo 41 de la Ley de Transparencia, podrá impugnar la resolución a través del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.



Notifíquese la presente resolución en términos de Ley, y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la Secretaria Auxiliar en funciones de Secretaria de Acuerdos, de conformidad con lo establecido en el numeral 13 fracción X de la Ley en cita, con quien actúa y da fe.



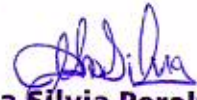
**Naldy Patricia Rodríguez Lagunes**  
Comisionada Presidenta



**María Magda Layas Muñoz**  
Comisionada



**José Alfredo Corona Lizárraga**  
Comisionado



**Ana Silvia Peralta Sánchez**  
Secretaria Auxiliar en funciones  
de Secretaria de Acuerdos



**DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

**EXPEDIENTE:** IVAI-DIOT/029/2020/II

**SUJETO OBLIGADO:** Ayuntamiento de Tlapacoyan, Veracruz.

En la ciudad de Xalapa - Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las diez horas del día veinticinco de enero de dos mil veintiuno, la Lic. Janett Chávez Rosales, Directora de Asuntos Jurídicos del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 39, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y 40, fracción XVII, del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz, Número Extraordinario 400, el seis de octubre de dos mil veinte, procede a desahogar la DILIGENCIA DE VERIFICACIÓN del cumplimiento de las obligaciones de transparencia al portal del sujeto obligado, en la dirección electrónica que se tiene registrada en la Dirección de Capacitación y Vinculación Ciudadana, siendo: [www.tlapacoyanver.gob.mx](http://www.tlapacoyanver.gob.mx) así como al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), respecto de la publicación y actualización de la información que señala el artículo 15, fracción XXXIX formato d, de la Ley de la materia, considerando para ello la admisión de fecha veintiocho de enero de dos mil veinte, procediendo en los términos siguientes:

La obligación de transparencia objeto de denuncia, contenida en el artículo 15, fracción XXXIX de la Ley de Transparencia vigente, dispone:

...  
Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...  
XXXIX. Las actas, acuerdos y resoluciones del Comité de los sujetos obligados, así como de sus órganos de gobierno, asambleas, consejos, plenos o sus equivalentes y, en su caso comisiones, comités o subcomités, según corresponda;  
Formato "D"- Calendario de sesiones del Comité de Transparencia.  
...

Información cuyo periodo de actualización es semestral, respecto de las sesiones y resoluciones. En cuanto al calendario de las sesiones a celebrar, se publicará la información en el primer trimestre del ejercicio en curso; debiendo conservarse la información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior, respecto de las sesiones y resoluciones, e información vigente respecto del calendario de sesiones a celebrar e integrantes del comité de transparencia, al así ordenarlo los Lineamientos Generales para la Publicación, de la Información establecida en la Ley de

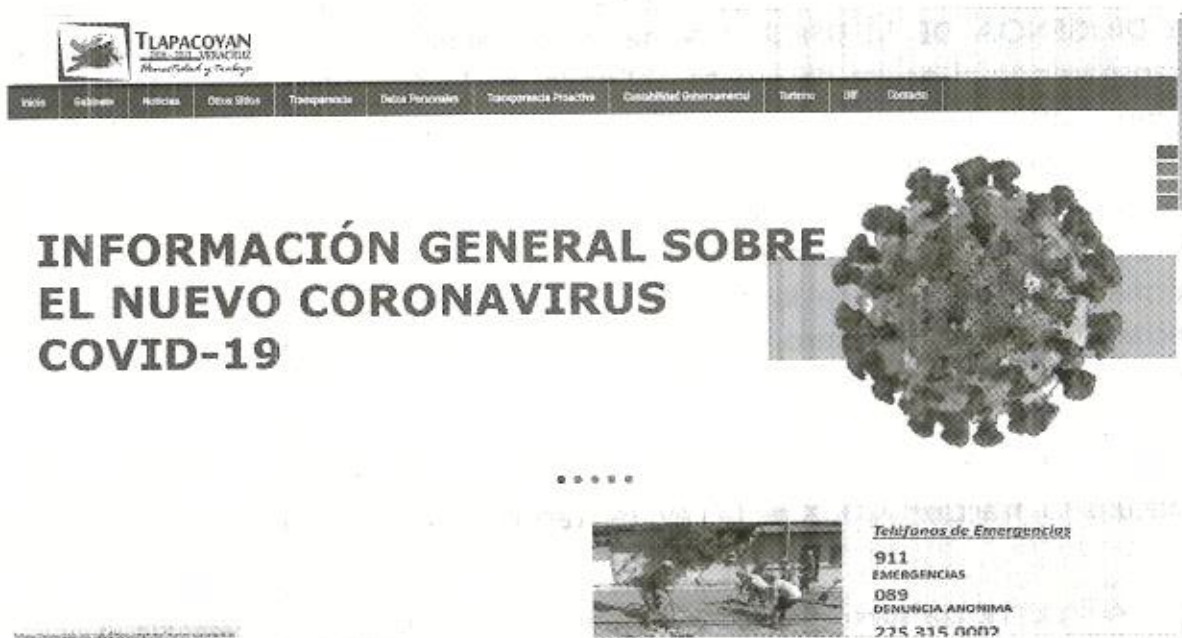


Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Veracruz, siendo que al precisar el periodo de denuncia, la parte denunciante adujo todos los periodos del ejercicio dos mil diecinueve.

Al respeto, es oportuno señalar que atendiendo la fecha de la interposición de la denuncia, la información que debía encontrarse publicada en el portal de transparencia del sujeto obligado, corresponde al primero trimestre del ejercicio diecinueve, en tanto que en la Plataforma Nacional de Transparencia debería encontrarse la misma información, razón por la cual se procede de la siguiente manera:

### **Verificación realizada al Portal de Transparencia del Sujeto Obligado**

Se procedió a inspeccionar el Portal del Sujeto Obligado en la dirección electrónica mencionada de esta verificación, ingresando al apartado de transparencia, como se muestra de las impresiones de pantalla que a continuación se insertan:





XXXV. El Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles en posesión y propiedad.	+
XXXVI. Los procedimientos civiles por los órganos públicos del Estado mexicano o organismos descentralizados federales parciales de los derechos humanos, así como los acciones que han llevado a cabo para su atención.	+
XXXVII. Los procedimientos y medios que se emplean en procesos o procedimientos coactivos en forma de juicio.	+
XXXVIII. Los mecanismos de control interno sustantivo.	+
XXXIX. Los programas que ofrecen información sobre la población, su nivel y destino, así como los niveles de tipo de sustento, ingresos y servicios para acceder a los mismos.	+
XL. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados.	+
XLI. Todos los evaluaciones y cuestionas que realicen los sujetos obligados a programas dirigidos por recursos públicos.	+
XLII. Los estados financieros con recursos públicos.	+
XLIII. El estado de cobranza y adeudados y el monto que reciben. (NO APLICA)	+
XLIV. Las acciones tomadas por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recursos administrativos y financieros, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos.	+

**De las Obligaciones de Transparencia Comunes**

**Fración XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados**

Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados.

a) Informe de Actas del Comité de Transparencia

Visualizar Descargar Responsable Validación Actualización

b) Informe de Resoluciones del Comité de Transparencia

Visualizar Descargar Responsable Validación Actualización

c) Informe del Comité de Transparencia

Visualizar Descargar Responsable Validación Actualización

d) Calendario de Bienes Ordinaris del Comité de Transparencia

Visualizar Descargar Responsable Validación Actualización

Se encontró un archivo formato Excel con un acervo de **diez** registros, de los cuales **cinco** corresponde al ejercicio dos mil diecinueve y **cinco** al dos mil veinte, como a manera de ejemplo se muestra en las siguientes capturas de pantalla:



Fecha de inicio del periodo de sesiones	Fecha de término del periodo de sesiones	Número de sesiones	Mes	Día	Hyperlink de publicación de la sesión
2020 01/02/20	31/03/20	3	Febrero	22	<a href="https://www.google.com/search?q=comite+de+transparencia+calendario+de+sesiones+ordinarias+del+comite+de+transparencia">https://www.google.com/search?q=comite+de+transparencia+calendario+de+sesiones+ordinarias+del+comite+de+transparencia</a>
2020 01/04/20	31/05/20	8	Diciembre	22	
2020 01/06/20	31/08/20	4	Coronel	22	
2020 01/07/20	31/09/20	2	Abril	20	<a href="https://www.google.com/search?q=comite+de+transparencia+calendario+de+sesiones+ordinarias">https://www.google.com/search?q=comite+de+transparencia+calendario+de+sesiones+ordinarias</a>
2020 01/10/20	31/12/20	1	Marzo	20	<a href="https://www.google.com/search?q=comite+de+transparencia+calendario+de+sesiones+ordinarias">https://www.google.com/search?q=comite+de+transparencia+calendario+de+sesiones+ordinarias</a>
2019 01/01/2019	31/03/2019	2	Diciembre	25	<a href="https://www.google.com/search?q=comite+de+transparencia+calendario+de+sesiones+ordinarias">https://www.google.com/search?q=comite+de+transparencia+calendario+de+sesiones+ordinarias</a>
2019 04/04/2019	31/05/2019	4	Diciembre	22	<a href="https://www.google.com/search?q=comite+de+transparencia+calendario+de+sesiones+ordinarias">https://www.google.com/search?q=comite+de+transparencia+calendario+de+sesiones+ordinarias</a>
2019 01/01/2019	31/03/2019	2	Abril	17	<a href="https://www.google.com/search?q=comite+de+transparencia+calendario+de+sesiones+ordinarias">https://www.google.com/search?q=comite+de+transparencia+calendario+de+sesiones+ordinarias</a>
2019 01/01/2019	31/03/2019	2	Febrero	20	<a href="https://www.google.com/search?q=comite+de+transparencia+calendario+de+sesiones+ordinarias">https://www.google.com/search?q=comite+de+transparencia+calendario+de+sesiones+ordinarias</a>
2019 01/01/2019	31/03/2019	1	Febrero	5	<a href="https://www.google.com/search?q=comite+de+transparencia+calendario+de+sesiones+ordinarias">https://www.google.com/search?q=comite+de+transparencia+calendario+de+sesiones+ordinarias</a>

Fecha de inicio del periodo de sesiones	Fecha de término del periodo de sesiones	Descripción
01/02/2020	31/03/2020	Al periodo que se informa no se han llevado a cabo las sesiones ordinarias, por lo que no se cuenta con información en la columna D.
01/04/2020	31/05/2020	Al periodo que se informa no se han llevado a cabo las sesiones ordinarias, por lo que no se cuenta con información en la columna D.
01/06/2020	31/08/2020	Al periodo que se informa no se han llevado a cabo las sesiones ordinarias, por lo que no se cuenta con información en la columna D.
01/07/2020	31/09/2020	Al periodo que se informa no se han llevado a cabo las sesiones ordinarias, por lo que no se cuenta con información en la columna D.
01/10/2020	31/12/2020	Al periodo que se informa no se han llevado a cabo las sesiones ordinarias, por lo que no se cuenta con información en la columna D.
01/01/2019	31/03/2019	Al periodo que se informa no se han llevado a cabo las sesiones ordinarias, por lo que no se cuenta con información en la columna D.
04/04/2019	31/05/2019	Al periodo que se informa no se han llevado a cabo las sesiones ordinarias, por lo que no se cuenta con información en la columna D.
01/01/2019	31/03/2019	Al periodo que se informa no se han llevado a cabo las sesiones ordinarias, por lo que no se cuenta con información en la columna D.
01/01/2019	31/03/2019	Al periodo que se informa no se han llevado a cabo las sesiones ordinarias, por lo que no se cuenta con información en la columna D.
01/01/2019	31/03/2019	Al periodo que se informa no se han llevado a cabo las sesiones ordinarias, por lo que no se cuenta con información en la columna D.
01/01/2019	31/03/2019	Al periodo que se informa no se han llevado a cabo las sesiones ordinarias, por lo que no se cuenta con información en la columna D.

LTAPVIL15XXXI...  
 Archivo: lista...  
 Fecha de inicio del periodo de sesiones: 01/02/2020

Fecha de inicio del periodo de sesiones	Fecha de término del periodo de sesiones	Descripción
01/02/2020	31/03/2020	Al periodo que se informa no se han llevado a cabo las sesiones ordinarias, por lo que no se cuenta con información en la columna D.
01/04/2020	31/05/2020	Al periodo que se informa no se han llevado a cabo las sesiones ordinarias, por lo que no se cuenta con información en la columna D.
01/06/2020	31/08/2020	Al periodo que se informa no se han llevado a cabo las sesiones ordinarias, por lo que no se cuenta con información en la columna D.
01/07/2020	31/09/2020	Al periodo que se informa no se han llevado a cabo las sesiones ordinarias, por lo que no se cuenta con información en la columna D.
01/10/2020	31/12/2020	Al periodo que se informa no se han llevado a cabo las sesiones ordinarias, por lo que no se cuenta con información en la columna D.
01/01/2019	31/03/2019	Al periodo que se informa no se han llevado a cabo las sesiones ordinarias, por lo que no se cuenta con información en la columna D.
04/04/2019	31/05/2019	Al periodo que se informa no se han llevado a cabo las sesiones ordinarias, por lo que no se cuenta con información en la columna D.
01/01/2019	31/03/2019	Al periodo que se informa no se han llevado a cabo las sesiones ordinarias, por lo que no se cuenta con información en la columna D.
01/01/2019	31/03/2019	Al periodo que se informa no se han llevado a cabo las sesiones ordinarias, por lo que no se cuenta con información en la columna D.
01/01/2019	31/03/2019	Al periodo que se informa no se han llevado a cabo las sesiones ordinarias, por lo que no se cuenta con información en la columna D.

**OBSERVACIONES:**

De la inspección que se realizó al portal de transparencia del sujeto obligado, se observó que publica información correspondiente a la fracción XXXIX formato D, que consiste en el calendario de sesiones ordinarias del comité de transparencia, encontrándose **diez** registros, de los cuales **cinco** corresponden





al ejercicio dos mil diecinueve, cumpliendo con lo establecido en los Lineamientos Generales para la publicación de la información de obligaciones establecidas en la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

### Verificación realizada al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia

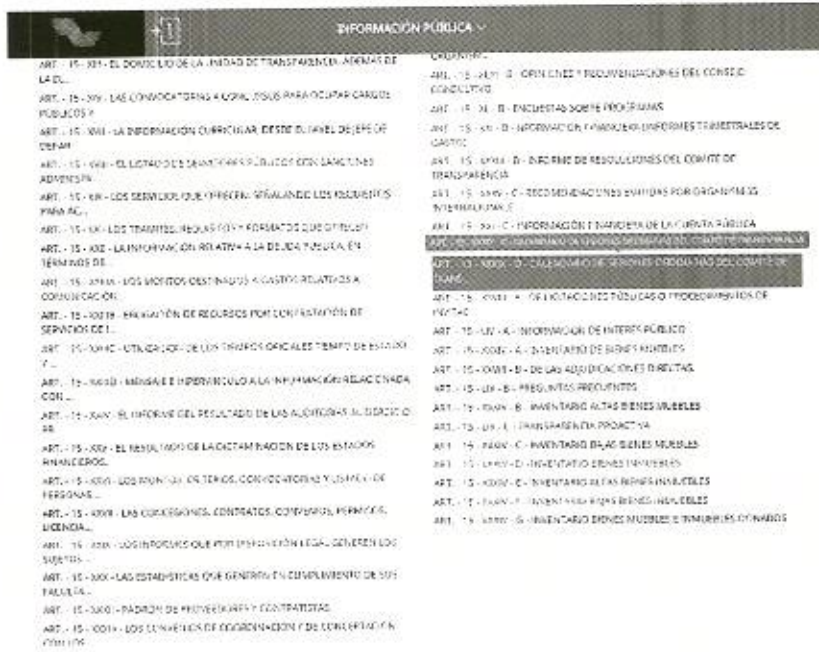
Se ingresó al Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, respecto del ejercicio dos mil diecinueve, como se observa de las siguientes impresiones de pantalla:



Se identificó la fracción denunciada, XXXIX, formato D, como se aprecia en la siguiente captura de pantalla:



Observaciones:  
De la inspección que se realizó al portal de transparencia del sujeto obligado, se observó que el sujeto obligado publicó información correspondiente a la fracción XXXIX formato D, que consiste en el expediente de sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Municipal de Tlaxiaco, de los cuales cinco corresponden al ejercicio dos mil diecinueve, por lo que se le solicita al sujeto obligado que publique la información correspondiente a la fracción XXXIX formato D, respecto del ejercicio dos mil diecinueve, el sujeto obligado no publicó información, respecto a la información denunciada, en el portal de transparencia, por lo que se le solicita al sujeto obligado que publique la información denunciada en el portal de transparencia, respecto a la información denunciada, en el ejercicio dos mil diecinueve, como se muestra en la siguiente captura de pantalla.



No se encontraron resultado de la información respecto del ejercicio dos mil diecinueve, como a manera de ejemplo se muestra en la siguiente captura de pantalla:



**OBSERVACIONES:**

De la inspección que se realizó al portal de transparencia del sujeto obligado, se observó que el sujeto obligado publica información correspondiente a la fracción XXXIX formato D, que consiste en el calendario de sesiones ordinarias del comité de transparencia, encontrándose **diez** registros, de los cuales **cinco** corresponden al ejercicio dos mil diecinueve; por otra parte, en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia –SIPOT-, respecto del ejercicio dos mil diecinueve, el sujeto obligado no publica información, respecto a la información denunciada, sin embargo, **no es exigible**, tomando en cuenta la vigencia de los acuerdos ODG/SE-87/14/08/2019 y ODG/SE-45/26/06/2020, así como la admisión del presente asunto y el periodo de actualización, la información denunciada debía encontrarse publicada solo en el portal de



transparencia del sujeto obligado, respecto de la fracción XXXIX formato D, del artículo 15 de la Ley de la materia, cumpliendo con lo dispuesto por los Lineamientos Generales para la publicación de la información de las obligaciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia.

Una vez concluida la verificación de la información, siendo las doce horas del veinticinco de enero de dos mil veintiuno, se da por terminada la presente diligencia.

Remítase la presente verificación a la Ciudadana Comisionada en turno para los efectos a que haya lugar.



**LIC. JANETT CHÁVEZ ROSALES**  
**DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS**